

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS90/16
14 de julio de 2000

(00-2945)

Original: inglés

INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TEXTILES E INDUSTRIALES

Informe de situación presentado por la India

La siguiente comunicación, de fecha 14 de julio de 2000, dirigida por la Misión Permanente de la India al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

El 22 de septiembre de 1999 el OSD adoptó las recomendaciones y resoluciones relativas a los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación sobre el asunto *India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales*, (WT/DS90).

Con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, el 28 de diciembre de 1999 las partes en la diferencia llegaron a un mutuo acuerdo con respecto al "plazo prudencial" para la aplicación por la India de las resoluciones y recomendaciones del OSD. Dicho acuerdo se distribuyó al OSD con el documento WT/DS90/15.

De conformidad con el párrafo 2 a) del citado acuerdo, el 31 de marzo de 2000 la India notificó a los Estados Unidos una lista de 715 partidas a las que la India aplica restricciones cuantitativas y para las cuales el plazo prudencial expirará el 1º de abril de 2001. Con respecto a todas las demás partidas para las que el plazo prudencial expiraba el 1º de abril de 2000, mencionadas en el párrafo 2 b) del acuerdo, la India había aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD para esa fecha.
